

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA FUNDACIÓN PARA EL ANCLAJE EMPRESARIAL Y LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA INVERSIÓN 4 «EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS», DEL COMPONENTE 23 “NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (PROTECOM).

Con fecha 2 de septiembre de 2022 se publica en el BOCYL la Orden IEM/1093/2022, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos incluidos en la inversión 4 «Emprendimiento y microempresas», del componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León (PROTECOM).

Dicha orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 4, "Nuevos proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad", del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la pandemia internacional provocada por la COVID-19. Los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó medidas que se aúnan en el Marco Financiero Plurianual, MFP, para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next GenerationEU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, determinado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea — Next GenerationEU". El PRTR ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision— CID), de 13 de julio de 2021.

El PRTR elaborado por España se ha estructurado en políticas palanca que, a su vez, se dividen en componentes. En la política palanca VIII. "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" del PRTR, se encuadra el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo".

Con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos de dicho componente, éste se ha dividido en Inversiones, una de ellas es la Inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", en la cual se incluyen acciones de emprendimiento y autónomos, en particular hacia una economía digital y respetuosa con el medio ambiente.

La línea de inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» abarca actuaciones para la promoción de proyectos de

emprendimiento que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, especialmente hacia el desarrollo de la economía digital y respetuosa con el medio ambiente, a través de proyectos de la capacitación agraria, desarrollo local sostenible para la fijación de la población al territorio, así como iniciativas de economía social de promoción de acciones culturales y artísticas, iniciativas de transición ecológica, de turismo rural y patrimonio artístico, entre otras, o proyectos de emprendimiento dinamizadores del desarrollo local sostenible. Estos proyectos podrán incluir acciones de emprendimiento social y autónomos, estudio de mercado laboral, agentes de promoción y desarrollo local, ayudas a cooperativas o microempresas, acciones de difusión y foros de trabajo o conferencias.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales, facilitando la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

Esta dimensión local del empleo sirve también a los objetivos de desarrollo equilibrado para el conjunto del territorio y fomento del progreso social y económico de todas las regiones. En este sentido, contribuye a fijar la población al territorio siendo un medio de lucha contra el fenómeno de la despoblación.

Esta Resolución regula la convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar las inversiones incluidas en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Contribuyendo al cumplimiento del objetivo nº 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision—CID) de alcanzar 68 proyectos con la puesta en marcha de dos proyectos diferenciados por cada comunidad autónoma.

Con las líneas de subvenciones a favor de autónomos y microempresas se pretende fomentar la creación y el mantenimiento de empleo en empresas que analicen su forma de producción para facilitar un cambio hacia formas de producción más sostenibles y modernas. Para ello se cubrirá el mantenimiento del empleo, mientras la entidad acomete actuaciones que puedan facilitar su transición hacia una producción más respetuosa con el medio ambiente o más digitalizada a fin de promover la continuidad en el empleo de estos trabajadores. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en lo relativo a los porcentajes a destinar a la contribución a la transición ecológica y digital, ya que esta línea contribuye, en su totalidad, a la consecución de dichas actuaciones.

En este sentido, la mencionada orden también pretende contribuir a paliar los efectos económicos del cumplimiento de las medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Las líneas de ayudas que se convoquen al amparo de dicha orden contemplarán, entre otras, las inversiones y actuaciones a las que obliga el citado Real Decreto-Ley en su Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización, como posibles medidas de transición de la actividad productiva del trabajador autónomo y microempresas hacia una economía más respetuosa con el medio ambiente.

Del mismo modo, la orden sintoniza con medidas relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética contempladas en la Comunicación de 8 de marzo de 2022 titulada «REPowerEU: Acción conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible» y contenidas en el referido Plan, con el objetivo de poner fin a la dependencia de los combustibles fósiles rusos lo antes posible y, a más tardar, en 2027. También se observan las medidas que contempla el acuerdo del Consejo Extraordinario de ministros de Energía, celebrado el 26 de julio de 2022, en el que se acuerda la reducción voluntaria de la demanda de gas natural del 15% entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de marzo del 2023 respecto a la media del mismo periodo de los últimos cinco años. Y las implicaciones que estas pudieran tener en el tejido productivo de Castilla y León, y especialmente los autónomos y microempresas, que constituyen el grueso de éste.

Se recogen las actividades objeto de las diferentes subvenciones, así como el procedimiento de concesión de las ayudas. En este sentido, la orden recoge los extremos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen como obligatorios para la convocatoria de las subvenciones públicas; igualmente, dado que se trata de financiación con fondos públicos, se recogen las medidas de seguimiento para la medición de eficacia de los mismos.

Al proceder dichos fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en las medidas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos.

De acuerdo con dicho Real Decreto-Ley y, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

La presente línea de subvención se encuentra prevista en la Orden de la Consejería de Empleo e Industria, de 26 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo e Industria para el período 2022-2024.

Para la puesta en marcha de esta línea de ayudas, se ha contado con la colaboración de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECYL), con experiencia en esta materia y en la tramitación y gestión de subvenciones. Esta Fundación ha ejecutado distintos programas de apoyo al autoempleo y a los emprendedores en diversos territorios de la región, y ha gestionado incentivos dirigidos a estos colectivos.

FAFECYL forma parte del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. En el artículo 6º de los Estatutos de FAFECYL, se establece que la Fundación tiene por objeto, en su ámbito territorial de actuación, contribuir de forma activa al desarrollo económico sostenible de la Comunidad de Castilla y León, favoreciendo la permanencia de la actividad

empresarial. Para el cumplimiento de sus fines podrá promover o desarrollar convocatorias, gestionar y conceder ayudas, o cualquier otro tipo de aportación sin contraprestación a personas o entidades, para el cumplimiento de sus fines.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la Fundación esté adscrita, y que la aprobación de las bases reguladoras será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente. En cumplimiento de las previsiones de este artículo, el 18 de agosto de 2022 el Consejero de Industria, Comercio y Empleo ha dictado la correspondiente Orden de autorización que permite a FAFECYL conceder esta línea de subvención.

FAFECYL actuará como entidad instrumental a los efectos del apartado cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos.

En la presente convocatoria se han recogido las consideraciones sociales establecidas en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, compatibles con la naturaleza de las actividades subvencionadas, así como la obligatoriedad de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la Junta de Castilla y León contenidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Las ayudas recogidas en esta resolución se conceden bajo el régimen de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión y el Reglamento (CE) Nº 1408/2013, de la Comisión, ambos de 18 de diciembre de 2013.

Según la Orden IEM/1093/2022, de 26 de agosto, las subvenciones serán gestionadas por FAFECYL respondiendo al encargo realizado por la Dirección General de Economía Social y Autónomos, contando para ello con la autorización antedicha, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la correspondiente convocatoria se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Formación para el Empleo de FAFECYL.

En reunión de la Comisión Ejecutiva de Formación para el Empleo de FAFECYL, de fecha 30 de septiembre de 2022 se autorizó la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base 7ª del Anexo de la Orden IEM/1093/2022, de 26 de agosto,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

- 1.- Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de los "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas".

- 2.- Las solicitudes se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo, pero teniendo siempre en cuenta que el presupuesto debe destinarse al menos el 25% a proyectos que faciliten la transición de su actividad hacia una economía respetuosa con el medio ambiente y al menos el 25% a proyectos destinados a facilitar su transformación digital. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto.

- 1.- Las subvenciones convocadas en la presente resolución tienen por objeto financiar los proyectos incluidos en la inversión 4 «Emprendimiento y microempresas», del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, en el marco del PRTR, en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

Constituye uno de los proyectos incluidos en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision—CID), de 13 de julio de 2021.

Conforme a lo anterior se establecen dos líneas de subvenciones, Programa I y Programa II, que tienen por objeto el mantenimiento del empleo en microempresas y en trabajadores por cuenta propia, durante un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, siempre que tengan domicilio fiscal en Castilla y León. A su vez, el beneficiario debe llevar a cabo una actuación o una inversión que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente.

- 2.- Las ayudas previstas en esta convocatoria reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable.

Tercero.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

Programa I:

Trabajadores por cuenta propia o autónomos, personas físicas, con o sin trabajadores asalariados, que a fecha de presentación de la solicitud estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tengan su domicilio fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y tengan un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.

Programa II:

Microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidad de bienes y sociedades civiles, que cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y cuyo volumen de

negocio anual no supere los 2 millones de euros, todo ello según las especificaciones incluidas en el Anexo al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, y su domicilio fiscal se encuentre en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

2.- A su vez, los beneficiarios deberán participar en acciones de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital. Estas acciones se adecuan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o tener la consideración de microempresa a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio fiscal en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
- d) Que haya realizado una actuación o una inversión que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente dentro del periodo del 1 de enero de 2021 al 15 de noviembre de 2022.
- e) Cumplir la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, conforme al artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, o la no sujeción a la misma o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención quien no cuente con un plan de igualdad si está obligado a ello conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

Cuarto.- Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución se realiza con cargo a la aportación dineraria realizada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León a FAFECYL para esta finalidad por importe nueve millones trescientos setenta y tres mil ciento treinta y dos euros (9.373.132 €)

2.- Esta subvención es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria

las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán en dos líneas. De tal manera que, el presupuesto debe destinar al menos el 25% a proyectos que faciliten la transición de su actividad hacia una economía respetuosa con el medio ambiente y al menos el 25% a proyectos destinados a facilitar su transformación digital. Superados estos porcentajes, los fondos sobrantes para iniciativas que faciliten la transición de su actividad hacia la economía respetuosa con el medio ambiente, podrán incrementar los fondos para iniciativas que faciliten su transformación digital, si existiesen solicitudes sin atender, y viceversa.
- 4.- La financiación podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.
- 5.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del beneficiario de la misma.
- 6.- Estas subvenciones están sometidas al "régimen de minimis", en los términos establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE L 352 de 24.12.2013).

En el caso de actividades que se enmarquen en la producción primaria de productos agrícolas, resultará de aplicación el Reglamento (UE) Nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352 de 24.12.2013).

Quinto.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Será de aplicación también lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden IEM/1093/2022, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la

financiación de los proyectos incluidos en la inversión 4 “Emprendimiento y microempresas”, del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León (PROTECOM) y por la presente resolución de convocatoria.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Sexto.- Acción subvencionable y cuantía de la subvención.

1.- Para el programa I, la actividad subvencionada consistirá en el mantenimiento del puesto de trabajo del propio trabajador autónomo, durante un periodo mínimo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Para el programa II, la actividad subvencionada consistirá en el mantenimiento del empleo de la entidad jurídica, esto es, del número de personas que tenga contratadas la empresa beneficiaria en el momento de solicitar la subvención, durante un periodo mínimo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Las comunidades de bienes y sociedades civiles deberán mantener durante el mismo período la situación de los socios que trabajan en la misma y, en su caso, mantener el empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas.

La actividad subvencionada conllevará la realización por la entidad beneficiaria de una actuación o una inversión que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente.

Actuaciones:

a) Diagnósticos de necesidades.

Realizar un estudio y/o evaluación de su negocio o actividad que le permita identificar su situación de partida en relación con la economía digital o respetuosa con el medio ambiente identificando posibles áreas de mejora y permitiendo la definición de acciones concretas para hacer su actividad más sostenible o digital.

b) Asesoramiento.

Obtener ayuda personalizada y especializada que permitan a la entidad consolidar su negocio, descubriendo nuevas formas de gestión, experiencias de éxito de otros profesionales o soluciones emergentes en el mercado en materia medioambiental o tecnológica, que contribuyan a la consolidación de su negocio.

c) Formación.

Formación teórico – práctica en los ámbitos de la economía digital o respetuosa con el medio ambiente, que le ayuden a mejorar sus competencias en estos campos, e impulsen la transición de su actividad hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente. La duración mínima será de 8 horas. Puede ser presencial, a distancia o mediante una fórmula mixta.

d) Sistemas de gestión y Certificaciones medioambientales.

Implementación de sistemas de gestión estandarizados de gestión medioambiental o sostenible, incluyendo las inversiones necesarias para su implementación. (EMAS, ISO 14001, ISO 14006, UNE 150301, etiquetado verde, etc.).

Para el desarrollo de estas actuaciones, deberán contar con entidades, públicas o privadas, o técnicos especializados que desarrollen su actividad profesional en estos ámbitos.

Inversiones:

a) Obras e instalaciones.

Desarrollar obras o modificar las instalaciones del local dirigidas a implementar medidas de ahorro o eficiencia energética. Entre otros, se incluyen en este apartado los siguientes: instalación de un sistema de cierre automático de puertas que permita impedir eventuales pérdidas de energía al exterior, obras de rehabilitación energética de instalaciones, etc.

b) Compra de máquinas y otro tipo de equipamiento.

Adquisición de equipos o maquinaria que supongan una mejora tecnológica o medioambiental en la actividad que desarrolla el beneficiario. Entre otros, se incluyen en este apartado los siguientes: adquisición y gestión de contenedores de reciclaje, contratación de páginas web y desarrollo de canales digitales de comunicación, publicidad y/o venta, instalación de placas solares y otro tipo de sistemas de producción de energía no contaminante y renovable, compra de equipos que contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética, sustitución de sistemas de alumbrado interior o exterior por alternativas más eficientes, etc.

c) Compra de otro inmovilizado material o inmaterial.

Otras inversiones, siempre que faciliten la transición de la actividad hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente. Las inversiones deben estar justificadas dentro de un programa de transformación de la forma de negocio de la entidad beneficiaria, haciéndola más sostenible o digitalmente avanzada.

- 2.- No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.
- 3.- La cuantía de la subvención será de un máximo de 5.000 euros por beneficiario. Esta cantidad tiene la consideración de módulo máximo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario de las inversiones del componente 23 establecido en el Anexo III de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos

financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho coste unitario ha sido determinado en informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para el proyecto Emprendimiento y Microempresas.

4.- Compatibilidad de subvenciones:

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, con la excepción recogida en los párrafos siguientes. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la ayuda de esta línea de subvención.

El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

En ningún caso será compatible con los beneficiarios de la Orden de 29 de diciembre de 2021, de la Consejería de empleo e Industria por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y La Equidad. Emprendimiento y Microempresas» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Comunicar al órgano concedente la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público, así como cualesquiera otras sometidas al régimen de "minimis".
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe FAFECYL, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, el Consejo de Cuentas y cualquier órgano que tenga competencias para ello. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a FAFECYL toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las obligaciones asumidas por el beneficiario.
- d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de

conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, mediante la correspondiente certificación acreditativa.

- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por FAFECYL y por los órganos de tramitación o control de la Administración.
- f) Relacionarse electrónicamente con FAFECYL.

2.- Con carácter específico tendrán las siguientes obligaciones:

2.1.- Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente:

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision—CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm—DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria debidamente cumplimentado por el solicitante.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm—DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm—DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01).

En todo caso, los beneficiarios preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm—DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

2.2- Obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1º El emblema de la Unión Europea.

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/logos.

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, deberán cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (BOCYL nº 215, de 16 de octubre de 2020).

Esta información al público del apoyo obtenido, se realizará a través de los medios que se indican a continuación:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible al público.

2.3.- Los beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Aquellas otras obligaciones derivadas de los reglamentos europeos o normativa estatal de aplicación, en particular las derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la financiación en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Octavo.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, junto con los correspondientes Anexos, se presentarán en los modelos que podrán obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> conteniendo los datos personales completos y claramente

expresados, acompañadas de la documentación que se establece en el punto 3 del presente resuelvo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, de acuerdo con la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello, los solicitantes o sus representantes debidamente acreditados, deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Asimismo, estará disponible en la página web de la Fundación <https://www.fafecyl.jcyl.es>

En el caso de estar obligados a ello, el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad se acreditará mediante la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 10 de octubre de 2022 y finalizará el día 30 de noviembre de 2022 a las 14.00 h.

3.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación digitalizada como archivo adjunto:

3.1 Programa I. Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

- a) Informe de vida laboral que acredite la fecha de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que a fecha de solicitud permanece de alta en dicho régimen. Sólo se aportará si el interesado se opone a la posibilidad de obtenerlo directamente por FAFECYL.
- b) Acreditación de tener el domicilio fiscal en un municipio de la Comunidad de Castilla y León. Sólo se aportará si el interesado se opone a la posibilidad de obtenerlo directamente por FAFECYL.
- c) En su caso, documento que acredite que el firmante de la solicitud puede actuar en representación del solicitante. (Anexo VI)
- d) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en aquellos casos en que no autorice su consulta de datos.
- e) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el solicitante se oponga a su consulta.
- f) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo I)
- g) Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas. (Anexo II)

- h) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el resuelto séptimo, apartado 2.1, que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo” (Anexo III).
- i) Cuestionario de autoevaluación DNHS del cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»). (Anexo IV).
- j) En su caso, Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad Extranjero de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sólo se aportará si el interesado se opone a la posibilidad de obtenerlo directamente por la Administración.
- k) Memoria describiendo la actuación o inversión realizada según modelo. (Anexo V)

3.2 Programa II. Microempresas

- a) Escritura o documento de constitución y posteriores modificaciones, así como acreditación de la representación legal de la entidad.
- b) Acreditación de tener el domicilio fiscal en un municipio de la Comunidad de Castilla y León. Sólo se aportará si el interesado se opone a la posibilidad de obtenerlo directamente por FAFECYL.
- c) En su caso, documento que acredite que el firmante de la solicitud puede actuar en representación del solicitante. (Anexo VI)
- d) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en aquellos casos en que no autorice su consulta de datos.
- e) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el solicitante se oponga a su consulta.
- f) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo I)
- g) Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas. (Anexo II)
- h) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el resuelto séptimo, apartado 2.1, que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo” (Anexo III).
- i) Cuestionario de autoevaluación DNSH del cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»). (Anexo IV).
- j) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la convocatoria para ser considerada microempresa. (Anexo VII)
- k) En el caso de microempresas con empresas vinculadas, se deberá presentar declaración responsable de ayudas de minimis de dichas empresas. (Anexo VIII)
- l) En su caso, informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad jurídica, en aquellos casos en que el solicitante se oponga a su consulta.
- m) Memoria describiendo la actuación o inversión realizada según modelo. (Anexo V)

- n) En las comunidades de bienes y sociedades civiles se deberá aportar informe de vida laboral de los socios que trabajan en la misma a fecha de solicitud.

4.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

5- Si el solicitante presentase su solicitud de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial de la solicitud no producirá efecto jurídico alguno.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director Gerente de FAFECYL.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Examinadas las solicitudes el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, incluyendo a los miembros del Comité de Evaluación, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto a la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Décimo.- Resolución y pago.

1. La autorización previa de concesión corresponderá a la Directora General de Economía Social y Autónomos.
2. La competencia para resolver las solicitudes contemplados en esta convocatoria corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Formación para el Empleo de FAFECYL.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
4. Serán resueltas favorablemente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, mientras exista crédito adecuado y suficiente.
5. En la resolución constará en su caso, la cuantía de la subvención concedida y la orden de pago.

La resolución administrativa de concesión de la subvención identificará que la subvención corresponde a la Inversión 4 del Componente 23 en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y deberá contener, además:

- Identificación de la actuación de apoyo realizada por el beneficiario para el inicio de la transformación de su actividad hacia la economía digital o respetuosa con el medio ambiente, según corresponda.
- Para beneficiarios del Programa I: La obligación del mantenimiento del empleo del trabajador por cuenta propia o autónomo durante el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- Para beneficiarios del Programa II: El número de trabajadores que la microempresa ha de mantener en el empleo durante el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Undécimo.- Justificación.

- 1.- Respecto de la actuación o inversión que ha facilitado la transición de su actividad hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente, se entenderá efectuada la justificación de la subvención con la aportación, en el momento de la presentación de la solicitud, de la documentación especificada en el resuelto octavo, necesaria para su concesión, y con la memoria descriptiva que acredite el cumplimiento de la actuación o inversión.
- 2.- Respecto a la obligación del mantenimiento de empleo durante los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud, se acreditará de la forma siguiente:
 - Para los trabajadores por cuenta propia (Programa I), mediante el informe de vida laboral. Solo se aportará si el interesado se opone a su consulta, en cuyo caso deberá presentarlo una vez transcurridos los 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
 - Para las microempresas (Programa II), mediante el informe de vida laboral de todas sus cuentas de cotización. Solo se aportará si el interesado se opone a su consulta, en cuyo caso deberá presentarlo una vez transcurridos los 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de que los asociados de la entidad solo se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se justificará mediante informe de vida laboral de cada uno de ellos.
- 3.- La justificación del cumplimiento de la acreditación de la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación se acreditará mediante declaración responsable (ya viene recogido en el formulario de solicitud).
- 4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, los solicitantes deberán acreditar mediante certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo se aportará en el supuesto que el interesado se oponga a su consulta.
- 5.- La justificación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación establecida en resuelto séptimo, apartado 2.2, se realizará mediante la acreditación por cualquier soporte de la información al público realizada, que se determina en el referido resuelto, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicha acreditación podrá realizarse mediante una fotografía en formato digital como prueba gráfica de la colocación del cartel o de la mención realizada en su sitio de internet en su caso.

- 6.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, se hará mediante declaración responsable (ya recogido en el formulario de solicitud).
- 7.- El solicitante podrá presentar, y FAFECYL solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control que pueda efectuar la Consejería competente en materia de empleo y a las de control financiero que correspondan a la intervención general de la administración de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

Decimosegundo. Notificaciones y comunicaciones.

- 1.- Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

El solicitante, o su representante, deberán suscribirse a este procedimiento para recibir las notificaciones. Tanto la suscripción como el acceso a las notificaciones se pueden realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>; en el caso de no haberse suscrito y ser necesario realizar una notificación o comunicación, se realizará el alta de oficio para este procedimiento.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

- 2.- Dado que, los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con FAFECYL, con la presentación y firma de la solicitud la persona interesada autoriza a la consejería competente en materia de empleo a dar de alta de oficio, a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud, en la plataforma habilitada por la Administración para la notificación electrónica, siempre que no se haya hecho con anterioridad.

Decimotercero.- Incumplimientos y reintegros.

- 1.- El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como de lo dispuesto en IEM/1093/2022, de 26 de agosto, en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el resuelto séptimo, así como el incumplimiento del mantenimiento de empleo durante un periodo mínimo de 6 meses, dará lugar a la cancelación total de la subvención con la pérdida del derecho al cobro y reintegro de las cantidades percibidas en su caso, salvo para lo establecido en el punto siguiente de este resuelto en relación con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, que podrá ser parcial.

- 2.- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, se requerirá al beneficiario para que adopte las correspondientes medidas de publicidad en un plazo de 15 días, con expresa advertencia de que si así no lo hiciera procederá la cancelación total de la subvención concedida y el reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que correspondan; en cualquier caso, procederá la cancelación parcial de la subvención concedida en un 2,7% por cada mes completo transcurrido desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el mes en que se efectúe el citado requerimiento, y el reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que correspondan.
- 3.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento y reintegro se realizará conforme a la normativa vigente correspondiendo su inicio y resolución a la Consejería competente en materia de empleo.

Decimocuarto.- Control y seguimiento.

- 1.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan efectuadas por el órgano de instrucción.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta convocatoria estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm–DNSH»).

- 2.- El beneficiario tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de 3 años cuando el importe de la subvención sea inferior a 600.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»).
- 3.- Asimismo, el órgano instructor, recabará a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento

(UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

- 4.- La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018 /1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio del 2018 (Reglamento Financiero).
- 5.- Sin perjuicio de que FAFECYL realice las actuaciones de comprobación que sean pertinentes, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente en materia de empleo, sin perjuicio de las actuaciones de control económico financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como del Reglamento de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.- Producción de efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 30 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE FAFECYL